

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledezma**

*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretaría de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo*: **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones*: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 122

*Mesa Directiva:*

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

*Presidenta*

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

*Vicepresidenta*

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra [MORENA]

*Primera Secretaría*

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres [PRI]

*Segunda Secretaría*

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

[REPR. PARLAM.]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 12 de junio de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:00 horas.

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 12 de junio de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Álvarez Tovar Martha Berenice, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Jaramillo Ramírez Christian Emanuel, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que no existe el quórum reglamentario para iniciar la sesión convocada.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria –dentro de quince minutos– a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.**

Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma. También les solicito, de la manera más atenta, a los diputados presentes, permanecer en el Pleno.

[Transcurrido el tiempo indicado]

**Presidenta:**

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 12 de junio de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Álvarez Tovar Martha Berenice, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Jaramillo Ramírez Christian Emanuel, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o algún diputado que falte de pasar asistencia?...

Le informo, Presidenta, que existe el quórum para iniciar la sesión convocada.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Habiendo el quórum y siendo las diez horas, se declara abierta la sesión extraordinaria.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día  
miércoles 12 de junio del 2024.

*Orden del Día:*

I. *Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 120, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo del año 2024.*

II. *Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 121, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del año 2024.*

III. *Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de mayo de 2024.*

IV. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, informa a esta Soberanía que la Síndica Suplente se ve imposibilitada a asumir dicho cargo.*

V. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, informa a esta Soberanía que la Síndica Titular solicitó nuevamente licencia sin goce de sueldo hasta por 20 días.*

VI. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado informa al Pleno de la reincorporación a sus funciones de diversos CC. como Diputados Locales Propietarios de la LXXV Legislatura.*

VII. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Consejo Estatal de Ecología informa a esta Soberanía que, al no tener presupuesto autorizado en ese año 2023, como mandata la Ley de Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, no hay materia de comprobación al no tener ingresos.*

VIII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicita a esta Soberanía se impulsen las reformas constitucionales y legislativas a favor de la población trans.*

IX. *Lectura de la comunicación mediante la cual el magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora informa a esta Soberanía su reincorporación a sus funciones como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrito a la Cuarta Sala Penal.*

X. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Encargado de Despacho del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, hace del conocimiento de esta Soberanía que se reinstala como Presidenta Municipal de Coeneo a la Lic. Marcela Velázquez Vázquez.*

XI. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Lic. Evangelina Villanueva Morales, Presidenta Municipal de Tocumbo, Michoacán, informa a esta Soberanía que se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones como Presidenta Municipal.*

XII. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, se reincorpora a sus funciones, solicitando dejar sin efectos la licencia otorgada a su favor.*

XIII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán informa a esta Soberanía que fue aprobado el Primer Informe Trimestral de Actividades del Ejercicio 2024, presentado por la Unidad de Evaluación y Control de dicho órgano.*

XIV. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán remite el Primer Informe Semestral del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Superior de Michoacán, que comprende del mes de octubre de 2023 al mes de marzo de 2024.*

XV. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán remite el Informe de Actividades correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Superior de Michoacán.*

XVI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción IX, adicionando las fracciones X, XI y XII, del artículo 5°; se reforma el primer párrafo del artículo 8° y se reforma el primer párrafo del artículo 9°, de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán*

de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 156 y 157, se agrega el Capítulo II y se recorren los artículos 158, 159 y 160, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso b), en la fracción III; se adiciona una fracción V y una fracción VI; todas del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Seyra Anabí Sierra Alemán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta García Zepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXIV del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público que formó parte del ejido Emiliano Zapata, ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1050, colonia Lomas del Valle, de esta ciudad de Morelia, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor de la Secretaría de Gobernación, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación y posterior enajenación de una fracción del predio urbano que formó parte del ejido Emiliano

Zapata, ubicado en Periférico Paseo de la República, sin número, de la colonia La Caldera de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para su posterior enajenación y venta del mismo a la empresa “Prados Camelinas S.A. de C.V., presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LXXV del artículo 19; y se adicionan las fracciones LXXVI y LXXVII al artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XXV. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el décimo segundo párrafo del artículo 169 del Código Electoral del Estado de Michoacán, presentada por los CC. Daniel Mora Ortega y Jorge Vázquez Guerrero.

XXVI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 861 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los CC. Thalía Margarita Banda Jasso, Armida Barriga Ángel, Martha Nereyda Murillo Orozco y Sabino Solórzano Cortés.

XXVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 169 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, presentada por el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7° bis a la Ley de Atención a Víctimas; se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, del artículo 14, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo

de la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo por el que se declara el día 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad al Pueblo Armenio”, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XXXII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Michoacán) a que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se elabore un programa de funcionamiento respecto a las casas hogar en Michoacán, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXXIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se señala a los quejosos José Salud Paniagua García y María Alicia Ortiz Villafuerte, dentro del juicio de amparo indirecto III-1129/2022, promovido por ellos, en contra de actos del Congreso del Estado, elaborada por la Comisión de Justicia.

XXXIV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene la convocatoria para designar recipiendario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, 2024, presentada por la Junta de Coordinación Política.

XXXV. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se instituye el 30 de mayo de cada año como el “Día de Protección contra Riesgos Sanitarios”, presentada por la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes y el diputado Roberto Reyes Cosari, integrantes de la LXXXV Legislatura.

XXXVI. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que se instruya a la COFOM para que realice las acciones necesarias y que garanticen la entrega oportuna de la planta forestal existente en los viveros de la COFOM, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXXVII. Lectura del posicionamiento en relación con la Ley SB4 de Texas, presentado por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Partido Movimiento Ciudadano.

Es cuanto, Presidenta. Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse...

¿Sí, diputado Reyes Galindo?...

[Gracias. Muy breve. Solo pedirle, con fundamento en el artículo 227 de nuestra Ley Orgánica, poder trasladar el punto número 18 que presenta un servidor para la siguiente sesión de pleno inmediata. Por favor]

Sí, claro que sí, diputado.

Está a consideración del Pleno el orden del día con las modificaciones realizadas, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo... Se van a retirar los puntos 18, 20 y 37, a solicitud de sus presentadores.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 120, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, atendiendo el hecho de que el Acta Número 121, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

**EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO** del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Morelia, Michoacán de Ocampo, 10 de junio de 2024.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los congresistas integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

**Fecha de sesión:**

**31 de mayo de 2024** (Sesión extraordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 29 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados García García Luz María, Salas Sáenz Mayela del Carmen, López Pérez Margarita, Barragán Vélez Juan Carlos, Palafox Quintero César Enrique y Calderón Torreblanca Fidel. Faltaron a la sesión las diputadas Álvarez Mendoza María Fernanda y Valdez Pulido Mónica Estela. Con licencia para separación de cargo, la y el diputado Flores Adame Samanta, Aguirre Chávez Marco Polo y Galindo Pedraza J. Reyes.

**31 de mayo de 2024** (Sesión ordinaria): Se encontraron presentes a la sesión 29 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados García García Luz María, Salas Sáenz Mayela del Carmen, López Pérez Margarita, Barragán Vélez Juan Carlos, Palafox Quintero César Enrique y Calderón Torreblanca Fidel. Faltaron a la sesión las diputadas Álvarez Mendoza María Fernanda y Valdez Pulido Mónica Estela. Con licencia para separación de cargo, el diputado Galindo Pedraza J. Reyes.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres  
*Segunda Secretaría de la  
Mesa Directiva*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, informa a esta Soberanía que la ciudadana Norma Rodríguez García se ve imposibilitada a asumir el cargo Sindico suplente.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán  
de Ocampo de la LXXV Legislatura.  
Presente.

El que suscribe, LEF. Ademir González Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, por medio de la presente, hago del conocimiento que dentro de la sesión ordinaria de ayuntamiento número 107, de fecha 5 de mayo de 2024, en pleno, dentro del orden del día, en el cuarto punto, se abordó: *Toma de protesta de la C. Norma Rodríguez García como Síndico Suplente Municipal*, en el cual se acordó lo siguiente:

**Propuesta:** *Derivado de la participación de la C. Norma Rodríguez García, donde manifiesta que no va a aceptar el cargo como Síndica Municipal Suplente, por cuestiones personales, se somete a consideración del Pleno se omita el cuarto punto del orden del día: "Toma de protesta como Síndico Suplente de la C. Norma Rodríguez García Como Síndico Suplente Municipal".*

El Secretario del Ayuntamiento somete a votación la propuesta derivada del cuarto punto del orden del día: "Se aprueba por unanimidad de los presentes", con 6 votos a favor de los regidores C. Félix Cázarez Rodríguez, C. Karla Aguilar Salgado, C. Nallely Janneth Garrido Montaña, Lic. Pedro Corral Velázquez, Lic. Érika Tinoco Tovar y M.G.P.P. Víctor Manuel Báez Aguilar.

**Acuerdo:** Se omite el cuarto punto del orden del día, "toma de protesta de la C. Norma Rodríguez García como Síndico Suplente Municipal".

Derivado del acuerdo anterior, el regidor Víctor Manuel Báez Aguilar solicita se le notifique al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que la Síndica Suplente se ve imposibilitada para asumir el cargo, manifestando lo siguiente:

El regidor Víctor Manuel Báez Aguilar: gracias, Secretario, quisiera solicitar que de acuerdo al artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal, este Ayuntamiento, a través de usted, notifique al Congreso del Estado de Michoacán que se ve imposibilitada por parte de la suplente asumir el cargo para los efectos conducentes, tal como lo marca el último párrafo del artículo 209.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

LEF Ademir González Reyes  
Secretario del Ayuntamiento  
de Pátzcuaro, Michoacán

En cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, informa a esta Soberanía que la licenciada Claudia Berenice

Reyes Ferráez, Síndica titular, solicitó nuevamente licencia sin goce de sueldo por 20 días.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

El que suscribe, L.E.F. Ademir González Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, por medio de la presente, hago del conocimiento que dentro de la sesión ordinaria de ayuntamiento número 109, de fecha 15 de mayo de 2024, en pleno, dentro del orden del día, en el quinto punto, se abordó: "Análisis y en su caso aprobación de la segunda solicitud presentada por la licenciada Claudia Berenice Reyes Ferráez, para solicitar licencia temporal sin goce de sueldo hasta por 20 veinte días, toda vez que la suscrita tendrá a bien seguir atendiendo asuntos de carácter personal, motivo por el cual me encuentro imposibilitada de realizar funciones propias de la oficina de la sindicatura municipal".

El Secretario del Ayuntamiento somete a votación el quinto punto del orden del día: "Se aprueba por unanimidad de los presentes", con 9 votos a favor, de los regidores: C. Félix Cázarez Rodríguez, C. Karla Aguilar Salgado, C. Eduardo Zavala Padilla, C. Nallely Janneth Garrido Montaña, Lic. Pedro Corral Velázquez, Lic. Érika Tinoco Tovar, M.G.P.P. Víctor Manuel Báez Aguilar, C. Paulina Aguilar Montaña y Arq. Juan Maho Ochoa. Derivado del acuerdo anterior, el regidor Pedro Corral Velázquez solicita que, al alcance del oficio SA/216/2024, se le notifique al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que la Síndica Titular solicitó nuevamente licencia por 15 días, manifestando lo siguiente:

El regidor Pedro Corral Velázquez: *Ahí yo sugiero, bueno, que se le dio vista al Congreso de la ausencia de la sindicatura, en alcance a ese documento se haga saber que la Síndica titular nuevamente solicitó licencia.*

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

L.E.F. Ademir González Reyes  
Secretario del Ayuntamiento  
de Pátzcuaro, Michoacán

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la reincorporación a sus funciones de los diputados locales propietarios de la 75 Legislatura: J. Reyes Galindo, Pedraza, Marco Polo Aguirre Chávez, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza, Samanta Flores Adame, Andrea Villanueva Cano, Ana Belinda Hurtado Marín.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente del Consejo Estatal de Ecología informa a esta Soberanía que, al no tener presupuesto autorizado en ese año 2023, como mandata la Ley de Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, no hay materia de comprobación al no tener ingresos.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

C. Dip. Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
del Estado de Michoacán.  
Presente.

Sirva este documento para presentar a esa Soberanía el Informe de Actividades del Consejo Estatal de Ecología.

CC. Diputados de la LXXV Legislatura:

Las actividades que se han realizado en el año 2023 en el Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, se han realizado con la enorme voluntad de muchos de los consejeros que pertenecen al mismo, ya que su participación es honoraria.

En cuanto a la operación del mismo, el no tener un presupuesto autorizado en este año 2023, como lo mandata la Ley de Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán, no obstante haber cumplido con lo que mandata la Ley, y el Reglamento, de mandarlo en tiempo y forma a la Secretaría de Medio Ambiente para ser incluida en el presupuesto que manda el Gobierno del Estado al Congreso del Estado de Michoacán para su autorización, este no ha sido incluido por el Gobierno del Estado de Michoacán; por lo tanto, no fue autorizado un solo peso para el cumplimiento de las atribuciones de la ley que tiene este importante Consejo de la sociedad; además, haber acudido al Congreso para que se subsanara esta deficiencia, no fuimos incluidos, por lo tanto, nos quedamos un año más sin recibir ningún recurso económico para la operación del Consejo Estatal de Ecología.

Por lo tanto, el Informe financiero que presentamos quedaría de la siguiente manera:

Ingresos: cero.  
Egresos: cero.  
Balance: cero.

Porque, al no tener ingreso, no hay materia de comprobación, salvo que la renta y los servicios públicos como agua, luz, Internet y telefonía de las oficinas que los paga directamente la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán.

Atentamente

Ing. Vicente Estrada Torres  
Presidente del Consejo Estatal de Ecología

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicita a esta Soberanía se impulsen las reformas constitucionales y legislativas a favor de la población *trans*.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Como es de su conocimiento, el artículo 1° párrafo tercero de nuestra Norma Fundamental, y los relativos de la Ley General de Víctimas, señalan la obligación del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; en tal sentido, las recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional son el instrumento que permite a la víctima de violaciones a derechos humanos tener una reparación integral del daño a sus derechos conculcados y el fortalecimiento de los derechos fundamentales, así como generar acciones que impidan futuras violaciones a derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas, lo cual propicia a su vez la implementación de una cultura de paz en favor del pueblo mexicano.

En consecuencia, el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas la atribución de establecer organismos públicos de protección de los derechos humanos, los cuales conocerán



de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública que violen esos derechos –con excepción de los del Poder Judicial de la Federación– y, en su caso, emitirán recomendaciones públicas no vinculatorias, que permitan reparar a las víctimas las violaciones a derechos humanos perpetuadas por las autoridades responsables.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 42/2024, en fecha 29 de febrero de 2024, “Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la educación, al trabajo, a la identidad de género, a la igualdad y no discriminación, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia, en agravio de la población *trans*, por la falta de armonización legislativa a nivel constitucional”, la cual en el adminículo 166 señala lo siguiente:

*166. Al respecto, esta Comisión Nacional remitirá copia de la presente Recomendación a los Congresos de las entidades federativas, a la Fiscalía General de la República y a los Órganos de Procuración de Justicia Estatales, respectivamente, con la finalidad de que los argumentos vertidos y confusiones sean tomadas en consideración para que, en el ámbito de su competencia, impulsen las reformas constitucionales y legislativas a favor de la población “trans”.*

Señalando que el reconocimiento de la identidad de género es un derecho humano fundamental que implica el respeto y la protección de las personas *trans* contra la violencia, la discriminación y la exclusión social. Sin embargo, todavía existen muchos desafíos y obstáculos para garantizar el pleno ejercicio de este derecho en todo el país. Es necesario que las instituciones municipales, estatales y federales lleven a cabo las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las personas *trans* en el ámbito de sus atribuciones en materia de educación, salud, empleo, seguridad, acceso a la justicia, deporte, cultura y, en general, en todas aquellas áreas implicadas en la garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la identidad, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la igualdad y la no discriminación, entre otros.

Por lo anterior, y en cumplimiento al adminículo 166 de la propia Recomendación, con la finalidad de que los argumentos y conclusiones vertidos en la misma sean tomados en consideración para que, en el ámbito de su competencia, impulsen las reformas constitucionales y legislativas a favor de la población *trans*, hago de su apreciable conocimiento que al pie de esta página se encuentra un código QR que le dirigirá a la Recomendación 42/2024 en formato PDF; asimismo, se comparte la siguiente liga electrónica, mediante la cual podrá consultar de manera directa la referida Recomendación: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC\\_2024\\_042.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_042.pdf).

Agradeciendo de antemano la atención que otorgue al presente, le reitero nuestra mejor disposición para trabajar de forma coordinada, mediante canales de comunicación efectivos y la entera confianza de otorgar la retroalimentación de información que esa autoridad necesite para abonar en la tarea de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Celia Velasco Aguirre  
Coordinadora General

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su conocimiento y trámite correspondiente.**

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora informa a esta Soberanía su reincorporación a sus funciones como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrito a la Cuarta Sala Penal, a partir del día 3 de junio de 2024.

**Tercera Secretaría:**

Con su atención, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Juan Antonio Magaña de la Mora, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrito a la Cuarta Sala Penal, ante usted, con el debido respeto, expongo:

Con esta fecha 3 de junio de 2024, me he reincorporado a mis funciones como Magistrado a partir de las 9:00 horas, tomando en consideración que se me concedió licencia a partir del 4 de marzo pasado y hasta el 2 de junio en curso, mediante Acuerdo Número 458, del 22 de febrero de 2024, emitido por este H. Congreso.

Lo anterior, informo para los efectos legales a que haya lugar, agradeciendo su atención.

Atentamente

Magdo. Juan Antonio Magaña de la Mora

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Encargado de Despacho del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, hace del conocimiento de esta Soberanía que se reinstala como Presidenta Municipal de Coeneo a la Lic. Marcela Velázquez Vázquez.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 65 fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, me permito remitir a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente:

- Copia Certificada del Acta de Cabildo Número 22 correspondiente a la 7ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 4 de junio de 2024, mediante la cual el H. Cabildo de Coeneo, Michoacán, reinstala como Presidenta Municipal de Coeneo a la Lic. Marcela Velázquez Vázquez una vez cumplido su permiso solicitado en el acta No. 9 de la 9ª Sesión Ordinaria e informado a este Congreso del Estado de Michoacán con oficio 028.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier trámite necesario mediante el siguiente contacto:

L.P. José Luis Silva Cervantes  
Correo E: [jlwissc2012@gmail.com](mailto:jlwissc2012@gmail.com)  
Cel: 4361093268

Atentamente

Ing. Kevin Axel Chávez Ortiz  
*Encargado de Despacho de la Secretaría del  
Ayuntamiento Municipio de Coeneo, Michoacán  
Administración 2021-2024*

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Lic. Evangelina Villanueva Morales, Presidenta Municipal de Tocuambo, Michoacán, informa a esta Soberanía que se encuentra en la posibilidad material y legal

de incorporarse a sus funciones como Presidenta Municipal.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
75 Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Apreciada Diputada Presidenta:

Por este medio, con el gusto de saludarla, tengo a bien comunicarle que con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, una vez concluidos asuntos de carácter personal que me obligaron a separarme del cargo a partir del día primero de marzo del año dos mil veinticuatro, me encuentro en la posibilidad material y legal de reincorporarme a mis funciones de Presidenta Municipal, por lo que he solicitado dejar sin efectos la licencia otorgada en mi favor por el Ayuntamiento de Tocuambo, en los términos anteriormente señalados. De esta manera, con esta fecha me he reincorporado a mis funciones de Presidenta Municipal de Tocuambo.

Lo que le comunico respetuosamente, con fundamento en los artículos 1º, 35, 39, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, 8º, 9º, 13, 15, 111 al 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, 13, 14 al 17, 20, 35, 36, 40, 64, 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y los que resulten procedentes.

Atentamente

Lic. Evangelina Villanueva Morales  
*Presidenta Municipal de Tocuambo*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, se reincorpora a sus funciones, solicitando dejar sin efectos la licencia otorgada a su favor.

**Tercera Secretaría:**

Con su atención, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, le manifiesto que con fecha 10 de abril de la presente anualidad se me concedió licencia para separarme del cargo de Presidente Municipal del municipio de Uruapan, Michoacán, por un periodo mayor a 60 días, lo cual le fue notificado al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo mediante oficio 229/2024 de fecha 11 de abril del año en curso, para que realizara lo conducente de acuerdo a lo que señala el artículo 65 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y nombrara una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, nombramiento que a la fecha no se ha llevado a cabo. Por lo anteriormente expuesto es que le solicito dejar sin efectos el oficio en mención, dado que una vez concluido el plazo por el cual me fue otorgada la licencia, me reintegraré a mis funciones de Presidente Municipal a partir del día 10 del presente mes y año.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Miro. Ignacio Benjamín Campos Equihua  
*Presidente Municipal con Licencia*

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán informa a esta Soberanía que fue aprobado el Primer Informe Trimestral de Actividades del Ejercicio 2024, presentado por la Unidad de Evaluación y Control de dicho órgano.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán,

en los artículos 25 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Inspectora y en cumplimiento al Acuerdo único recaído en el punto sexto del orden del día en la Reunión de Trabajo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, le comunico que fue aprobado el Primer Informe Trimestral de Actividades del Ejercicio 2024 de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mismo que remito en medio digital (CD) para su conocimiento y expediente respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes  
*Presidenta Comisión Inspectora de  
la Auditoría Superior de Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán remite el Primer Informe Semestral del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Superior de Michoacán, que comprende del mes de octubre de 2023 al mes de marzo de 2024.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en los artículos 82 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Inspectora y en cumplimiento al Acuerdo Único recaído en el punto quinto del orden del día en la Reunión de Trabajo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, adjunto al presente en impreso y digital (CD) Primer Informe Semestral del Ejercicio Fiscal

2024 de la Auditoría Superior de Michoacán, que comprende del mes de octubre de 2023 al mes de marzo del año 2024, en cumplimiento del artículos 63 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior con la finalidad de enterar por su conducto al Pleno de este H. Congreso, por lo que respetuosamente solicito sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión, para su turno y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes  
*Presidenta Comisión Inspectora  
 de la Auditoría Superior de Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y trámite correspondiente.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán remite el Informe de Actividades correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Superior de Michoacán.

**Tercera Secretaría:**

Con su atención, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
 Presidenta de la Mesa Directiva.  
 H. Congreso del Estado de Michoacán.  
 Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en los artículos 82 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de Presidenta de la Comisión, y en cumplimiento al Acuerdo recaído en el punto cuarto del orden del día en la Reunión de Trabajo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, adjunto al presente en impreso y digital

(CD) el Informe de actividades correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Superior de Michoacán, en cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior con la finalidad de enterar por su conducto al Pleno de este H. Congreso, por lo que respetuosamente solicito sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión, para su turno y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes  
*Presidenta Comisión Inspectora de  
 la Auditoría Superior de Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para conocimiento y trámite correspondiente.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
 J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muchas gracias, Presidenta.  
 Con su permiso; con el de los  
 integrantes de la Mesa Directiva y de  
 mis compañeras, compañeros diputados.  
 Representantes de los medios  
 de comunicación y a quienes siguen  
 la transmisión digital de esta sesión.  
 Saludar con mucho respeto, dar la  
 bienvenida a los integrantes de los  
 colectivos y organizaciones de familiares  
 víctimas de desaparición forzada:**

La iniciativa que presento a esta Soberanía tiene que ver con los trastornos alimentarios y todos los efectos que tiene sobre la salud; una problemática que expone a un enorme porcentaje de la población mundial. Y estos problemas de la alimentación, pues tienen aspectos que se relacionan con este ritmo acelerado de la dinámica de la vida, con las jornadas

laborales, la movilidad, la poca cultura física de parte de la mayoría de las personas, los entornos de convivencia y todos estos factores que tienden a perjudicar la salud física, mental y emocional de las personas, no solo lastimando su calidad de vida, sino también exhibiendo la incapacidad por parte de gobiernos para garantizar de manera adecuada este acceso universal al derecho humano a la salud.

La Organización Mundial dice que estas enfermedades que guardan relación con la alimentación también abarcan otras de carácter cardiovascular, hipertensión arterial, infartos, accidentes cerebrovasculares, diabetes, incluso algunos tipos de cáncer. Por ello, este organismo internacional ha dicho que la mala alimentación y los malos hábitos equívocos de nutrición se encuentran entre los principales factores de riesgo de enfermedades a nivel mundial y, desgraciadamente, entre las poblaciones con menores ingresos económicos. Por eso es grave la presencia de estos padecimientos que causan la muerte en nuestro país, según lo dice el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el Partido del Trabajo, en esta 75 Legislatura, ha sido un compromiso permanente legislar bajo la premisa de que propiciemos el bienestar de las familias y de sus personas integrantes como la mejor herramienta que permita el desarrollo de las colectividades en todos los terrenos, en lo político, en lo económico, en lo social y, por supuesto, en el rubro de la salud.

Es una responsabilidad de nuestro grupo parlamentario para que las michoacanas y los michoacanos sean partícipes y protagonistas de la construcción de este Michoacán que todas y todos queremos.

Tenemos muy claro, compañeras y compañeros, el valor que la salud tiene como un elemento preciadísimo de toda persona, y es que, a partir del bienestar de cada persona, sea física y mental, existe la condición entonces que permite llevar a cabo el resto de las actividades.

Y en contraste, hay evidencia fehaciente de cómo el deterioro de las condiciones de vida de las personas también impacta en los ritmos de crecimiento de sus actividades productivas y, por tanto, de términos económicos de los estados de las sociedades.

La UNAM, a través de su Facultad de Medicina, estima que aproximadamente el 70% de las personas que tienen más de 20 años de edad en México padecen

sobrepeso u obesidad, lo que expone una serie de enfermedades crónicas. Esta situación complica de manera peligrosa el futuro de nuestro país, pues reportes científicos como el Atlas 2023 de la Federación Mundial de la Obesidad prevén que más de 4 mil millones de personas en el mundo padecerán sobrepeso u obesidad en la siguiente década.

Es decir, otra vez la inacción personal e institucional para hacer frente a esta tendencia social que se suma a la poca acción de los gobiernos en el mundo, representa un alejamiento progresivo en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

México, en sobrepeso, la obesidad genera, además de este daño en la salud, enormes pérdidas económicas y sociales que van por el orden del 5% sobre el Producto Interno Bruto. Así al menos lo estima la OCDE, y trae como consecuencias graves la reducción de la productividad laboral, mayores costos para las empresas o los gobiernos al tratar estas enfermedades, incremento en el gasto *per cápita* en medicamentos, tratamientos y servicios de atención; la pérdida en la calidad de vida de las personas y un aumento generalizado en las desigualdades.

Por ello, es impostergable la necesidad de que el sector público, la iniciativa privada, el sector social, las instituciones de educación, sobre todo las de medio superior, conjunten esfuerzos, conjuntemos acciones para hacer frente a esta problemática que afecta a millones de personas, no solo en Michoacán y en México, sino en todo el mundo.

**Por su atención, muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.**

¿Sí, diputado Jaramillo?...

[Presidenta, si me permite suscribirme, diputado Reyes, a su iniciativa]

Se le pregunta al diputado Reyes Galindo si permite que se suscriban a su iniciativa.

[Gracias. Con todo gusto, y agradecerle al diputado, mi compañero Christian, este gesto. Claro que sí]

Se solicita, por favor, tomar nota a Servicios Parlamentarios.

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

**Gracias, Presidenta. Un saludo para todos mis compañeras diputadas y diputados; a los medios de comunicación; a quien nos siguen a través de las redes sociales; a los compañeros intérpretes de señas y, por supuesto, darles la bienvenida y unirnos a la exigencia de los colectivos de personas víctimas de este delito de desaparición forzada en nuestro Estado y también en nuestro país. Con su atención, Presidenta:**

En las últimas décadas, el mundo ha experimentado una serie de transformaciones significativas en ámbitos sociales, políticos y económicos, que se han dado forma a nuestras sociedades de manera diversas. Sin embargo, uno de los desafíos más alarmantes y apremiantes que hemos enfrentado es el aumento de la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas, especialmente en áreas afectadas por la presencia del crimen organizado y la inestabilidad socioeconómica.

Esta problemática no solo representa un desafío para la seguridad y el orden público, sino que también refleja las profundas desigualdades y brechas que persisten en nuestras sociedades.

En este contexto, el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia señala que el término *menores* ha sido utilizado en la legislación, pero esta elección de palabras conlleva una connotación de jerarquía, sugiriendo que siempre existe alguien superior, a lo cual refleja una perspectiva paternalista en el ámbito legal.

Esto, a su vez, limita la autonomía de las personas jóvenes; por lo tanto, resulta crucial reemplazar este término con niñas, niños y adolescentes, según corresponda, para reconocer que son titulares de derechos y tienen su propia autonomía.

Esta modificación también ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de cambiar la percepción de las

relaciones entre la infancia, la adolescencia y la edad adulta, en línea con el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas jóvenes.

En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En este tenor, la discriminación por edad implica tratar de manera desigual o injusta a las personas. Este es un problema que puede tener graves consecuencias, especialmente en el contexto de la justicia penal y el reclutamiento de menores por el crimen organizado.

La omisión de las niñas, niños y adolescentes en esta problemática es una forma de discriminación al no contemplar la vulnerabilidad por edad; por lo que es necesario armonizar las sanciones a nivel estatal y aplicar penas más severas con el fin de proteger y prevenir el reclutamiento y utilización, lo cual adquiere una importancia y crucial en este contexto de violencia que atraviesa el Estado. La infancia y la adolescencia se enfrentan a obstáculos significativos para el ejercicio de sus derechos, lo que hace imperativo fortalecer la legislación que los proteja.

El reclutamiento de menores puede tomar diversas formas, desde el uso de la fuerza o el secuestro, donde se busca someterlos a través de amenazas, hasta estrategias más sutiles como la coerción, la persuasión o el engaño. Además, puede involucrar el abuso de poder o el condicionamiento de la oferta de pagos o beneficios para obtener su consentimiento, aprovechando de la vulnerabilidad tanto de niñas y niños y adolescentes como de aquellas personas que no tienen la capacidad para comprender completamente el significado de los hechos.

El propósito del reclutamiento es la explotación, que puede manifestarse de diversas maneras como el transporte, la transferencia, el alojamiento o la recepción con el fin de someterles a actos ilícitos como el secuestro o el fraude. También se incluyen prácticas como la corrupción, la explotación sexual, el trabajo o servicios forzados, la esclavitud, así como formas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata

de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en su artículo 25 señala que será sancionado con pena de 20 años de prisión y de mil a veinte mil días de multa a quien utilice a personas menores de 18 años en cualquiera de las actividades delictivas.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece, en su artículo segundo, que cuando tres o más personas se organicen, de hecho, para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas, por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

Según datos proporcionados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, la violencia contra las niñas y los niños y adolescentes ha experimentado un preocupante incremento en nuestro país. En un periodo reciente, un número significativo ha sido reportado por desaparecido, y el reclutamiento forzado es una de las formas más graves de violencia que afecta directamente todos los derechos fundamentales.

Michoacán también ha experimentado intensos conflictos de grupos delictivos, desafíos socioeconómicos y lucha constante para garantizar los derechos y el bienestar de sus habitantes, en especial de las y los jóvenes.

La incorporación de las niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas en el Estado no es un hecho aislado, sino el resultado de una compleja interacción de factores que van desde la pobreza y la falta de oportunidades educativas, hasta la presencia y dominio de grupos delictivos.

De acuerdo con un estudio realizado por la Red de Derechos de la Infancia, Michoacán, junto con otros seis estados del país, concentran el 55% de todos los casos de niñas, niños y adolescentes reclutados por el crimen organizado.

Por lo tanto, es esencial abordar este problema relacionado con la niñez y adolescencia en Michoacán, ya que el reclutamiento y la utilización por parte de grupos delictivos ha aumentado de manera alarmante, lo que afecta tanto la seguridad pública como los derechos humanos de este sector. Para ello es fundamental analizar si nuestras leyes actuales son adecuadas para hacer frente a esta problemática, y proteger con ello a las niñas, niños y adolescentes en Michoacán.

**Muchas gracias, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las Comisiones de Justicia; y de Protección a la Niñez y Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO** del orden del día, fue retirado a solicitud de su presentador.

**EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO** del orden del día, y toda vez que la iniciativa presentada por la diputada Seyra Anahí Alemán Sierra ha sido distribuida de manera digital y publicada en la *Gaceta Parlamentaria* en tiempo y forma, y en atención a la solicitud realizada por su presentadora a fin de que la presente iniciativa sea turnada directamente a Comisiones, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO** del orden del día, fue retirado a solicitud de su presentadora.

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, y toda vez que la iniciativa presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez ha sido distribuida de manera digital y publicada en la *Gaceta Parlamentaria* en tiempo y forma, y en atención a la solicitud realizada por su presentadora a fin de que la presente iniciativa sea tornada directamente a Comisiones sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público que formó parte del ejido Emiliano Zapata, ubicado en la Avenida Siervo de la Nación número 1050, colonia Lomas del Valle, de esta ciudad de Morelia, propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor de la Secretaría de Gobernación, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el Patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que sí lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble que formó parte del predio denominado Ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, Michoacán; inmueble que cuenta con una superficie de 114-48-72 hectáreas, las cuales adquirió mediante Sentencia de Expropiación, dictada por el en ese entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con fecha 2 de abril de 1964.

Que la Secretaría de Gobernación ha ocupado el inmueble que se pretende desincorporar de manera pública, pacífica y continua desde el año 1995 hasta la fecha, tiempo durante el cual la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, a través de la Representación Estatal, participa en las acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la Secretaría de Gobernación o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, situación por la cual resulta de suma importancia otorgarle certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

Que mediante oficio UAF/DGRMYSG/579/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, signado por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán la donación del inmueble ubicado en Avenida Siervo de la Nación No. 1050, Colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de que dicho inmueble siga siendo ocupado por la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 18 de abril de 2023, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Secretaría de Gobernación, con destino a la Representación Estatal de la misma, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que uno de los principales fines es evitar gastos innecesarios, sin omitir señalar que también es garantizar las mejores condiciones de trabajo, al igual que realizar las actividades necesarias que transparentan las gestiones administrativas mismas que podrán generar estados de confianza que se traducirán en mejorar de manera constante sus funciones, construyendo redes de trabajo que permitan estar cercanos a todo el público, y así poder estar en condiciones de solucionar de manera pronta y eficaz cualquier conflicto o solicitud que se presente en el mismo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación y posterior enajenación de una fracción del predio urbano que formó parte del ejido Emiliano Zapata, ubicado en Periférico Paseo de la República, sin número, de la colonia La Caldera de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley del Patrimonio Estatal, el Patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria, de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica; únicamente el Ejecutivo del Estado podrá desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de utilizarse para el fin respectivo, en los casos en que la Ley lo permita.



Los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que sí lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética señala como tales a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía; y conforme a sus atribuciones, son quienes se encargan de expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades en materia energética.

La Comisión Reguladora de Energía es una dependencia de la Administración Pública Federal, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, tal como se establece en el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este órgano tiene como finalidad fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de servicios en materia energética.

La Ley de Hidrocarburos define como petrolíferos a los productos que se obtienen de la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo, entre otros.

Conforme a esta misma Ley, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petrolíferos.

Para cumplir con sus obligaciones, le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía emitir disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, señala en el apartado de Restricciones a los Predios, que para efectos de la ubicación de las estaciones de servicio deberán considerarse los elementos de restricción señalados en la propia NOM y lo indicado en el Programa Simplificado para el Establecimiento de nuevas estaciones de Servicio.

El Programa Simplificado para el Establecimiento de nuevas estaciones de Servicio marca los requisitos y criterios administrativos que normarán la construcción y operación de nuevas estaciones de servicio, a partir del día 1° de septiembre de 1994, dentro de los cuales se encuentra acreditar la legal posesión del predio propuesto para construir la estación de servicio, con copia certificada de la escritura pública correspondiente, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016...

**Presidenta:**

A ver, permítame, diputada.

Diputadas y diputados, si me permiten, por favor, por respeto, ya la diputada Samanta está teniendo que gritar porque no puede seguir leyendo porque todos están platicando. Si me permiten, por favor, para que pueda continuar la sesión... Pueden pasar a sus curules, por favor. Se escuchan más ustedes platicando. Gracias. Diputada. puede continuar.

**Segunda Secretaria:**

...Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, tiene como objetivo establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

El Gobierno del Estado de Michoacán es propietario de un inmueble que formó parte del predio denominado Ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, Michoacán; inmueble que cuenta con una superficie de 114-48-72 hectáreas (ciento catorce hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y dos centiáreas), las cuales adquirió mediante Decreto de Expropiación dictado por el en ese entonces Presidente de República, el Lic. Adolfo López Mateos.

El bien inmueble antes señalado se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00120585 (ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo Número 00000650 (seiscientos cincuenta) de fecha 08 de abril de 1965, en el Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Con fecha 21 de abril del año 2006, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la C. Martha Nerea Sanz Ocampo, celebraron contrato de arrendamiento, respecto de una fracción del inmueble arriba descrito, por una superficie de 2,255.00 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) el cual cuenta con las medidas y colindancias que se describen en el artículo 1° de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que tuvo una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de su firma.

En las declaraciones y cláusulas de dicho contrato de arrendamiento, se estipulaba que el inmueble sería utilizado para la ampliación, instalación y operación de una estación de servicio con número 8185, la cual se destinaría a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX REFINACIÓN, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.

Posteriormente, con fecha 10 de marzo del 2015, se celebró contrato de arrendamiento entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la empresa denominada “Prados Camelinas S.A. de C.V.”, con la finalidad de continuar con los servicios establecidos en el párrafo que antecede, el cual tiene una vigencia por 15 años contados a partir de la fecha de su firma.

En dicho contrato de arrendamiento, se estableció en su cláusula novena, el derecho de preferencia para el tanto, esto es, en el caso de que el arrendador obtuviera del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, autorización para enajenar el inmueble en comento.

Actualmente sobre dicho inmueble con superficie de 2,255.00 m<sup>2</sup>, se localizan parte de las instalaciones de la Estación de Servicio con Permiso de Expendio de Petrolíferos Número PL/1425/EXP/ES/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, la cual brinda servicios diariamente a una gran cantidad de usuarios mediante el suministro de combustibles, favoreciendo el desarrollo de las actividades económicas de la zona sur-poniente de la ciudad de Morelia, gracias a su ubicación idónea, pues se encuentra en una importante vía de comunicación y no representa afectaciones a vecinos ni colindantes.

Dicha estación es la parte principal de una empresa que genera más de 75 empleos directos, una gran cantidad de empleos indirectos con la contratación de servicios de mantenimiento, transporte, supervisión, recolección de valores, seguros, entre otros, lo que conlleva el pago de los respectivos impuestos; igualmente en el mismo predio se encuentran ubicados un autolavado y una cafetería que además de empleos directos a sus trabajadores, brinda servicios a una gran cantidad de usuarios de la zona.

No pasa desapercibido que las estaciones de suministro de combustibles desde hace muchos años generan beneficios tanto para la sociedad como para el Estado, pues además de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, generan una gran derrama económica, ya que es considerado como uno de los principales servicios que sostienen la economía en el país.

Tomando lo anterior en consideración, y toda vez que la fracción del predio denominado Ampliación del Fundo Legal de la ciudad de Morelia, con superficie de 2,255.00 m<sup>2</sup> no presta ningún servicio de tipo público, el Ing. Alonso Fabriciano Gómez Sanz, representante legal de la empresa denominada “Prados Camelinas S.A. de C.V.”, con fecha 23 de febrero del 2021, solicitó mediante oficio, se llevaran a cabo los trámites necesarios para presentar la propuesta de desincorporación y su posterior enajenación, de la fracción del predio objeto de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a fin de dar mayor certeza legal a la posesión del terreno en el cual se encuentran asentada la estación de servicio 8185, y con ello cumplir las disposiciones legales de la Comisión de Reguladora de Energía, de la Secretaría de Energía, y las respectivas NOM.

Con fecha 08 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo autorizó la integración de la Carpeta Técnica de Desincorporación, en la cual se anexa el respectivo avalúo realizado con fecha 21 de diciembre de 2021, de la fracción del Ex Ejido Emiliano Zapata, de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Patrimonio del Estado, realizó nuevo avalúo con la finalidad de mantener actualizado el precio de la fracción del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, mismo que al 15 de enero de 2024 ha sufrido incrementos en su precio y los cuales son tomados en cuenta para presentar el precio final por valor comercial en la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos y fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercera Secretaría:**

Con su atención:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI) por sus siglas en inglés, establece estándares internacionales a través de medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el comúnmente llamado “Lavado de Dinero” (LD) “lavado de activos” o “blanqueo de capitales”, mismo que emitió 40 recomendaciones a los estados partes para ejercitar planes de acción en contra del Lavado de Dinero, México al ser parte de este organismo intergubernamental, desde el año 2000, ha cumplido por encima del promedio de los países, con 24 de 40 de estas recomendaciones, refrendando su compromiso con la lucha al LD y protegiendo el sistema financiero, el orden socioeconómico y la administración de la justicia.

Dentro de las recomendaciones emitidas por el GAFI, se encuentra la recomendación 29, la cual refiere que los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de reportes de transacciones sospechosas; y otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis, de tal suerte que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 07 de mayo del año 2004, fue creada la Unidad de Inteligencia Financiera, cuya principal misión, es contribuir exitosamente a la consecución de los fines del Estado Mexicano dirigidos a identificar y prevenir la realización de LD/FT, misma que se encuentra dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Unidad Administrativa.

Que desde la creación de la UIF y la publicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 octubre del año 2012, el Estado Mexicano se ha sumado a los esfuerzos de la comunidad internacional para el combate y prevención de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, nombre con el cual se ha tipificado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal al conocido “Lavado de Dinero”, cuya definición dada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988) es “La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos de narcotráfico (o de otros delitos previos), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones”; que en términos generales, consiste en dar apariencia de legalidad al dinero obtenido a través de hechos criminales.

El Estado Mexicano, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el GAFI, así como al contenido de los acuerdos 05/XXX/2011, de fecha 30 de junio del año 2011 de la XXX Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en donde se determinó que la UIF en coordinación con la entonces Procuraduría General de la República, propondría un modelo para establecer o fortalecer las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica de las entidades federativas, mediante acuerdo 10/XXXI/11 en el que se expusieron cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, orientados a la implementación de diez Programas con Prioridad Nacional, entre los que destacó el programa de “Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública” a través del cual se estableció el Subprograma de “Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las entidades federativas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 31 de octubre de 2011, y el acuerdo 06/XLVIII/2022 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicado el 23 de diciembre del año 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en el que permanece el Subprograma “Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las entidades federativas (UIPE´S), dentro del Programa III. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” en cuyo artículo Tercero transitorio determina la continuación de la vigencia de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, dentro de los cuales el

fortalecimiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica de los Estados continúa siendo prioridad para la implementación de las estrategias de Seguridad Nacional, estableció como uno de los diez Programas con Prioridad Nacional, la implementación de las UIPE´S en las entidades federativas.

Que con la creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), se lleva a cabo el acopio y disseminación de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI), mismas que se coordinaran con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ello con la implementación de sistemas efectivos y eficaces que permitan la obtención de primera mano, de información económica, patrimonial y fiscal que exista en instancias locales con el objeto de transformarla en información de inteligencia, debilitando con ello las estructuras patrimoniales de la delincuencia.

Que el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, ha refrendado su compromiso con el Gobierno Federal en la prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, ello en virtud de que mediante Decreto de fecha 10 de enero del año 2022 se creó la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán de Ocampo (UIPE), como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo con autonomía técnica y de gestión, con el objeto de obtener, evaluar y procesar la información patrimonial, económica, fiscal y administrativa existente en diversas autoridades locales, a fin de explotarla y transformarla en productos de inteligencia, modelo administrativo que fue adoptado de acuerdo al modelo nacional de la UIPE establecido por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Es el caso, que la UIPE, desde su creación y dada la naturaleza de su objeto, ha pugnado por su fortalecimiento y operatividad, dando mayor certeza jurídica y legalidad a sus actuaciones, realizándose diversos estudios al marco normativo nacional e internacional, motivo por el cual con fecha 29 de agosto del año 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la reforma a los artículos 236 y 237 del Código Penal para el Estado de Michoacán, armonizando el delito de ORPI, con la normativa nacional, aplicando sanciones más severas y con mayores agravantes, contribuyéndose así con la protección a la administración de la justicia, al no dejar impune este tipo de delitos, además de reformar el decreto de creación de la UIPE y su normativa interna, con el firme propósito de operar de manera eficaz y eficiente, protegiendo con ello el orden socioeconómico del Estado de Michoacán y el Estado de derecho.

Uno de los ejes y objetivos primordiales dentro del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021- 2027, lo es el Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, cuya meta es mejorar la vida de todos los michoacanos, emprendiendo acciones concretas que atiendan las causas que detonan la violencia, inseguridad, conductas antisociales y la inestabilidad del Estado, de tal suerte, que el Estado de Michoacán pugna por la prevención de los delitos, y con la creación de la UIPE, se detecta, previene y combate, el delito de

ORPI, que afecta la economía y seguridad de los michoacanos por los delitos precedentes que de este se derivan, tales, como robo, secuestro, extorción, corrupción entre otros y que laceran a la sociedad de manera dolosa.

Que a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán le corresponde la guarda y distribución de los caudales públicos, regular la actividad financiera, fiscal y tributaria del Estado, así como administrar los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Administración Pública, además de coordinar y administrar las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red.

La UIPE Michoacán ha sido constituida como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al modelo nacional desarrollado por la UIF de la SHCP, con el fin de obtener, evaluar y procesar la información patrimonial, económica, fiscal y administrativa existente en diversas autoridades locales, a fin de explotarla y transformarla en productos de inteligencia, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos, para apoyar en análisis de información relacionados con posibles hechos ilícitos en ORPI en el Estado, así como prevenir y combatir el ilícito referido.

Por lo tanto, es menester robustecer las atribuciones y facultades competenciales de la Secretaría de Finanzas y Administración, en las que se incluya el uso y generación de productos de inteligencia con la obtención de información económica, patrimonial, fiscal y administrativa existente en instancias locales para la prevención y combate a los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, blindando de manera normativa el objeto de creación de la UIPE de manera eficiente, sin dejar lugar a dudas de la legalidad de sus actuaciones como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, siendo preciso señalar que la desconcentración, en palabras de André Serra Rojas (Valls y Matute, 2022) confiere ciertos poderes de administración a un órgano jerárquicamente subordinado, para que los ejerza como competencia propia y bajo cierto control del superior, con el objeto de que atienda materia y funciones específicas y especializadas. Cabe aclarar, que no hay creación de otro ente jurídico, como sucede en la descentralización, sino que simplemente se crea un órgano dentro de otro órgano, dotándolo de cierta autonomía de gestión y de autonomía técnica (pp. 543-554) y si bien la UIPE es un órgano dentro de otro órgano, dotándolo de cierta autonomía de gestión y de autonomía técnica, resulta sustancial que las facultades de las que se dota, a través de su Decreto de creación estén contempladas en las facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, consideramos que es necesario realizar una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de reforzar la facultad en donde la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realice a través de la UIPE acciones institucionales de contención del delito de ORPI en el Estado, para efectos de que Michoacán sea un Estado que brinde seguridad jurídica a sus habitantes.

Por lo anterior, tengo a bien presentar a esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el décimo segundo párrafo del artículo 169 del Código Electoral del Estado de Michoacán, presentada por los CC. Daniel Mora Ortega y Jorge Vázquez Guerrero.

**Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 861 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los CC. Thalía Margarita Banda Jasso, Armida Barriga Ángel, Martha Nereyda Murillo Orozco y Sabino Solórzano Cortés.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, fue retirado por su presentador, a efecto de que sea enlistado en la siguiente sesión.

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, presentada por el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

**Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera

Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7° bis a la Ley de Atención a Víctimas; se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, del artículo 14, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

**Artículo Primero. Se adiciona el artículo 7° bis de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 7° bis.* La Comisión una vez determinada la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en situación de orfandad como consecuencia del delito de feminicidio, deberá brindar apoyo psicológico y jurídico, y en aquellos casos que lo requieran apoyo económico o canalización para educación, alimentación y servicios médicos. La Comisión establecerá en su Reglamento, los casos en los cuales deberán de recibir apoyo económico.

**Artículo Segundo. Se reforman las fracciones IV, V, y se adiciona la fracción VI, del artículo 14 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 14. ...*

I-III. ...

IV. Prohibir procedimientos de medición o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;

V. Garantizar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos menores de edad o incapaces; la información sobre su ubicación será reservada y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional expedida por la autoridad competente, correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia; y

VI. Establecer en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los servicios de apoyo psicológico y jurídico, y en aquellos casos que lo requieran apoyo económico o canalización para educación, alimentación y servicios médicos de las niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en situación de orfandad como consecuencia del delito de feminicidio.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* La Comisión Estatal de Atención a Víctimas establecerá en su Reglamento, dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los casos en los cuales deberán de recibir apoyo económico las niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en situación de orfandad como consecuencia del delito de feminicidio.

*Tercero.* Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de enero del año 2024.

**Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia:** Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiestan sus nombres y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.

Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor*.

Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

### Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(24) Veinticinco votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida instrucción, Presidenta.

### Presidenta:

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 7° bis a la Ley de Atención a Víctimas; se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, del artículo 14, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

### Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

#### ACUERDO

*Primero.* La Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales considera estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública, en materia de nuestra competencia, con base a lo contenido dentro del Segundo Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a implementar acciones concretas para el desarrollo y fortalecimiento de los municipios en Michoacán, debido a que las necesidades de los municipios siguen siendo exorbitantes y de urgente resolución. Asimismo, para alcanzar un entorno de seguridad adecuado en los municipios en todo el territorio estatal, ya que de la revisión minuciosa del Segundo Informe se

determina que, a pesar de existir diversas acciones que apoyan a los municipios, las mismas son aisladas, sin una ruta clara y sin una política de fortalecimiento municipal institucional eficiente en materia de Seguridad.

*Tercero.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que los futuros informes que se entreguen a este Congreso dentro de su Administración, contengan un apartado donde se especifique de manera clara y precisa el monto general de los recursos con los que cuenta el Estado para los municipios, y la designación de estos a cada municipio, así como las obras y acciones implementadas. Lo anterior para dar mayor claridad en la información otorgada y así crear una dinámica de alta transparencia entre el Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y la ciudadanía en general.

*Cuarto.* Se insta a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán considerar en la revisión de la Cuenta Pública 2023 las obras y acciones señaladas en el Segundo Informe de Gobierno.

*Quinto.* Remítase el presente acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

*Sexto.* Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y atención procedente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

*Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:* Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

### Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación el**

**Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal en materia de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo por el que se declara el día 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad al Pueblo Armenio”, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

**Tercera Secretaría:**

Con su atención, Presidenta:

ACUERDO

*Único.* Se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo por el que se declara el día 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad con el Pueblo Armenio”.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a 29 de septiembre de 2023.

**Comisión de Cultura y Artes:** Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de**

**Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo por el que se declara el día 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad al Pueblo Armenio”.**

**Elabórese del acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra -hasta por cinco minutos- a la diputada Adriana Hernández Íñiguez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Adriana Hernández Íñiguez*

**Muy buenos días, diputadas y diputados. A quienes nos acompañan el día de hoy, desde aquí mi solidaridad, y espero que pronto podamos solucionar y cumplir con el trabajo por el cual fuimos electos y por el cual estamos aquí. Bienvenidos a todas, a todos; a los medios de comunicación; a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales:**

Presento hoy una propuesta de acuerdo mediante el cual propongo exhortar al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Michoacán, para que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se elabore un programa de funcionamiento respecto a las casas hogar en Michoacán, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como también deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, correspondiendo a los ascendientes, tutores y custodios, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, redacción que deviene de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011.

Cabe señalar que en la misma enmienda de referencia se estipula que el Congreso tiene facultad

para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los Tratados Internacionales de la materia de los que México sea parte.

Considerando que de conformidad con el artículo 4° fracción II de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el acogimiento residencial es aquel brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar, y que debe regirse de acuerdo a lo establecido en dicha ley.

Considerando que los Centros de Asistencia Social son el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, siendo responsables de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.

El legislador secundario estableció en el artículo 110 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que los centros de asistencia social deben contar con personal necesario, quienes se encargarán de las actividades de estimulación, formación y actividades de orientación social.

Que cada centro de asistencia social funciona de acuerdo a su capacidad económica, así como de acuerdo al número de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su custodia, debiendo contar por lo menos con una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de edad, además de ser una obligación de los centros supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.

Que el Estado debe cumplir con su responsabilidad de garantizar, proteger y prevenir que no se vulneren los derechos de la niñez y la adolescencia realizando las acciones a través de medidas bajo los principios legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la leyes de la materia, acciones tendientes a una formación física, psicológica, económica, social y cultural, que abone a su crecimiento y desarrollo integral pleno.

Que es un derecho de las niñas, niños y adolescentes disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad, donde se desarrollen de forma integral, en un ambiente sano y armonioso, siendo el Estado, a través del DIF, el encargado de garantizar que reciban todos los cuidados que se requieran en una situación de desamparo familiar.

Por estas razones es que propongo exhortar respetuosamente al DIF Michoacán, en tanto dependencia a la cual están adscritos los centros de asistencia social, a efecto de que se informe a este Congreso sobre el funcionamiento de los centros de asistencia social a su cargo.

Que este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente al DIF Michoacán, de conformidad con el artículo 110 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, informe en un plazo no mayor de 30 días, cuántos centros de asistencia social administra el Estado, cuántos niños, niñas y adolescentes hay en cada uno, la cantidad y perfil del personal que brinda atención a las niñas, niños y adolescentes por cada uno de los centros de asistencia social.

Que compruebe con la constancia correspondiente y de conformidad con el artículo 111 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la incorporación de los centros de asistencia bajo administración del Estado al Registro Nacional de Centro de Asistencia Social.

Que entregue el Reglamento interno de los centros de asistencia social debidamente aprobado por el Sistema Nacional DIF de conformidad con el artículo 111 fracción IV de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la calendarización de las verificaciones periódicas de los centros de asistencia social por parte de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 111 fracción VI.

Se exhorta al DIF Michoacán para que presente a esta Soberanía un plan de fortalecimiento de la profesionalización del personal que brinda atención en los centros de asistencia social de conformidad al artículo 111 fracción XI de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Y mostrar los procedimientos establecidos para la autorización, registro y certificación y supervisión de los centros de asistencia social públicos y bajo la administración de particulares, mostrando el estatus de dichos procesos en el Estado.



Finalmente, que entregue el plan de supervisión de centros de asistencia social públicos y privados en el Estado, así como las medidas legales que se han tomado ante el incumplimiento encontrado, además de entregar a nivel estadística la situación jurídica en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes bajo su resguardo del Estado, así como la estadística del tiempo de permanencia que han tenido en dichos centros, de conformidad al artículo 111 fracción II de Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y entregue el programa de protección civil de cada uno de los Centros de Asistencia Social que administra el Estado.

Compañeras y compañeros, este exhorto no quise presentarlo de urgente y obvia resolución. Una: porque creo que no es un tema que debamos politizar, estamos hablando de niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán. Y dos: porque considero también que se debe hacer un análisis y, además de esto que yo estoy solicitando, se deba pedir más.

Quiero de antemano decirles que la Comisión de la Niñez, integrada por la diputada Ivonne Pantoja, la diputada Lupita Chagolla y su servidora, hemos extendido la mano al DIF estatal para poder coadyuvar en todo lo que a nuestro alcance podamos hacer.

Y solicito también, amablemente, a la Presidencia de la Mesa, que este exhorto pueda ser turnado no solamente a la Comisión de Niñez, sino a la Comisión de la Familia, presidido por la compañera Luz García, que también ha estado muy al pendiente de lo que está sucediendo en las casas de asistencia social.

La responsabilidad de las niñas y niños michoacanos es de todos, y en este caso las y los diputados del Congreso, y específicamente de la 75 Legislatura, que es nuestra responsabilidad, no podemos ser omisos ante lo que está sucediendo.

**Muchísimas gracias y buena tarde para todos.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia; y a la Comisión de la Familia, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se señala a los quejosos José Salud Paniagua García y María Alicia Ortiz Villafuerte, dentro del juicio de amparo

indirecto III-1129/2022, promovido por ellos, en contra de actos del Congreso del Estado, elaborada por la Comisión de Justicia.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

**Único.** Por mandato de autoridad judicial se aplicará a los quejosos José Salud Paniagua García y María Alicia Ortiz Villafuerte, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en específico lo previsto en el párrafo tercero de su Artículo Noveno Transitorio y ajustar sus actuaciones a cada uno de los siguientes lineamientos:

(i) La solicitud de Declaración Especial de Ausencia podrá ser presentada por el Ministerio Público, los familiares de la persona desaparecida y otras personas legitimadas por la ley.

(ii) Las autoridades que estén en contacto con los familiares de la víctima queden obligadas a informarles sobre los efectos de la Declaración y el trámite del procedimiento, mismo que es de carácter voluntario.

(iii) En cualquier momento antes de emitida la Declaratoria, los familiares podrán desistirse de continuar con el trámite de la solicitud.

(iv) Aun presentada la solicitud para iniciar el procedimiento, las autoridades competentes deben continuar con la búsqueda de la persona desaparecida.

(v) La finalidad de la Declaración Especial de Ausencia consiste en: a) Reconocer y proteger la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; y b) Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares de la víctima directa.

(vi) La solicitud deberá presentarse a la autoridad jurisdiccional en materia civil competente en el Estado de Michoacán de Ocampo. Conforme a cualquiera de los siguientes criterios, resultará competente el juez del:

- a) Último domicilio de la Persona Desaparecida;
- b) Domicilio de quien promueva la solicitud;
- c) Lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición; o
- d) Lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

(vii) El plazo para resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia no puede exceder de seis meses a partir de que se haya iniciado el procedimiento. Éste puede iniciar una vez que hayan transcurrido tres meses desde que:

- a) Se haga la Denuncia o Reporte de desaparición; o
- b) Se presente una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante un organismo público local de protección de derechos humanos.

(viii) El procedimiento en comento debe contemplar aquellos casos en los cuales se haya declarado la presunción de ausencia o de muerte de una persona desaparecida. Lo anterior, a efecto de permitirle acceder a la Declaración Especial de Ausencia y corregir el estatus legal de la persona desaparecida.

(ix) Rigen al procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad. Por ello, los gastos que deriven del mismo, incluidos la publicación de edictos, no causarán ninguna contribución en caso de publicación en medios oficiales.

(x) A través de la Comisión Ejecutiva, o la Comisión de Víctimas correspondiente, se podrán otorgar a los familiares de la víctima las medidas de asistencia que resulten necesarias durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo de éste. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y demás normativa aplicable.

(xi) Debe existir la posibilidad de emitir medidas provisionales durante el procedimiento y se deben omitir requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias.

(xii) Los efectos mínimos de la Declaración Especial de Ausencia son los siguientes:

a) Establecer las medidas necesarias para garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida, así como la protección de los derechos y bienes de sus hijos menores de edad. Lo anterior, a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, mediante la designación de un tutor. Para ello, siempre se deberá atender al principio del interés superior de la niñez;

b) Fijar los derechos de guarda y custodia de los menores de edad referidos;

c) Proteger el patrimonio de la persona desaparecida. Lo que, en su caso, debe incluir los bienes (a) adquiridos con créditos cuyos plazos de amortización estén vigentes; y (b) sujetos a hipoteca;

d) Establecer la forma y plazos conforme a los cuales los familiares u otras personas legitimadas en términos de la ley podrán -previo control judicial- acceder al Patrimonio de la Persona Desaparecida

e) En caso de que la persona desaparecida se encuentre sujeta a un régimen de seguridad social, permitir que sus beneficiarios continúen gozando de todos los beneficios que les resulten aplicables;

f) Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida;

g) Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que tenía a su cargo la persona desaparecida;

h) Dictar medidas sobre la representación legal de la persona desaparecida; y

i) Establecer las reglas que se aplicarán en caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, relativas al restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

(xiii) La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales, pues sólo tiene efectos de carácter civil.

(xiv) En caso de que la persona declarada ausente sea localizada con vida, podrá solicitar la recuperación de sus bienes ante el órgano jurisdiccional que declaró su ausencia. En caso de que la persona declarada ausente sea localizada sin vida, sus familiares podrán solicitar al juez civil que resulte competente que inicie con los procedimientos correspondientes previstos en la legislación civil.

Lo anterior deberá observarse y cumplirse por cuanto a la parte quejosa hace, por todas las autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo, mientras prevalezca la omisión

legislativa y por tanto, subsista el incumplimiento a los mandatos constitucionales y convencionales en que ha incurrido esa Legislatura Estatal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de mayo de 2024.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Brenda Garnica Meza, *Integrante*; Dip. Conrado Jesús Mejía Sánchez, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo en relación al juicio de amparo indirecto III-1129/2022.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene la convocatoria para designar recipiendario de la Condecoración "Suprema Junta Nacional Americana", 2024, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se convoca al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, miembros del Poder Legislativo, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, ayuntamientos, consejos municipales, universidades públicas y privadas del Estado de Michoacán, y a la sociedad en general,

para recibir propuestas para que puedan hacerse acreedores a la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, para el presente año 2024.

Exponiendo las razones para ser acreedor a dicha Condecoración, y presentar los siguientes requisitos en cada caso en particular:

- a) Carta de propuesta a beneficiario a la Condecoración Suprema Junta Nacional Americana, emitida por institución u organismo público, privado o autónomo, de cualquier persona o personas de la sociedad en general;
- b) Carta de aceptación de la persona o institución propuesta a beneficiario de la Condecoración *Suprema Junta Nacional Americana*;
- c) Acta de nacimiento, en caso de que la propuesta sea persona física;
- d) Clave Única de Registro de Población;
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Credencial expedida por el INE o IFE;
- g) Carta bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso.
- h) Documento que acredite la personalidad o naturaleza jurídica, en caso de que la propuesta sea una persona moral.

Los documentos anteriormente señalados deberán ser entregados con la exposición de razones en las que se propone a la persona o institución a ser beneficiario de la Condecoración *Suprema Junta Nacional Americana*.

La Junta de Coordinación Política analizará las propuestas de beneficiarios recibidas y presentará al Pleno del Congreso del Estado la que considere mejor propuesta para su aprobación.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

*Segundo.* Las propuestas de personas o instituciones que, por su destacada trayectoria cívica, puedan hacerse acreedores a la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana” en su edición 2024, se harán llegar al Congreso del Estado de Michoacán, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en la Av. Madero Oriente No. 97, Colonia Centro de esta Ciudad Capital, a partir del día lunes 24 de junio al viernes 28 de junio de la presente anualidad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

*Tercero.* Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

*Cuarto.* Remítase copia del presente Acuerdo a los miembros del Poder Legislativo, al Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los Concejos Municipales y a las Universidades Públicas y Privadas del Estado, para su conocimiento.

*Quinto.* Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Congreso del Estado al día siguiente de su aprobación, la cual permanecerá publicada en dicha página hasta la conclusión del periodo de recepción de propuestas;

*Sexto.* Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día siguiente al de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de junio de 2024.

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante* [sin firma]; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante* [sin firma]; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene la convocatoria para designar beneficiario de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, 2024.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Gloria del Carmen Tapia a efecto de exponer los motivos y fundamentos de la propuesta de acuerdo que presenta, junto con el diputado Roberto Reyes Cosari.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Gloria del Carmen Tapia*

**Con su venia, diputada Presidenta.  
Saludo con afecto a mis compañeras  
y compañeros diputados, de manera  
especial a los diferentes medios de  
comunicación que nos acompañan.**

**A nuestras amigas y amigos que nos siguen a través de las diferentes redes sociales.**

En compañía de mi compañero y amigo, el diputado Roberto Reyes Cosari, es que nos permitimos hacer uso de esta máxima tribuna para presentar ante este Recinto la propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución, por que el que se instituye el 30 de mayo de cada año como el *Día Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios*.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, con su promulgación el 10 de diciembre de 1948, se dio origen a que otros ordenamientos con carácter social y humano surgieran, siendo así que los Estados parte que se comprometieron en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Acceso a la Salud, de la mano con la cobertura sanitaria universal, en su Resolución 68/81 sobre Salud Mundial y Política Exterior, que en su numeral 15 insta a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales que promueven la inclusión de la cobertura sanitaria universal, como elemento importante de la agenda internacional de desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos con Objetivos de Desarrollo del Milenio.

De modo a que se fomente un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, la cohesión social y el bienestar de la población y se alcancen otros hitos en la esfera del desarrollo social, especialmente en materia de educación, ingresos laborales y de seguridad financiera en los hogares, para así establecer que la cobertura sanitaria universal es para que todas las personas tengan acceso al conjunto de servicios de salud de calidad que se necesitan en el momento y en el lugar adecuado, sin que sufran dificultades económicas para ello.

Motivo por el cual el Estado mexicano, en su artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de toda persona a la protección de la salud.

Por su parte, la Ley General de la Salud, en su artículo 2° fracción VIII establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, así como el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2020.

Que en un 30 de mayo de 2014 y mediante el Decreto Número 314 de este Honorable Congreso, tuvo a bien expedir la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán; y en su artículo 1 se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, dotándola de amplias facultades.

La Secretaría de Salud, a través de la COEPRIS, y en el ejercicio de sus atribuciones, el 26 de abril del 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se instituye la Semana Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios.

En esta tesitura se hace indispensable la ejecución de estrategias que contribuyan a prevenir riesgos sanitarios y que permitan la difusión de la información en la población, considerando la participación de entidades federativas y sus municipios en las jurisdicciones sanitarias, siendo de urgente atención para nuestro Estado y nuestros municipios; y con ello se promoció un enfoque centrado en la protección de la salud.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, nos permitimos presentar a su consideración del Pleno el siguiente proyecto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, por lo cual les pido acompañen esta propuesta votando a favor.

**Es cuanto, señora Presidenta.  
Muchísimas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

**Tercera Secretaría:**

**ACUERDO**

**Primero.** Se instituye el 30 de mayo de cada año como “El Día Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios”, el cual tendrá por objeto:

I. Fomentar la difusión y capacitación a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, integrantes del Sistema Estatal Sanitario y población en general, para la prevención y reducción de riesgos sanitarios que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de

productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;

II. Promover la mejora y reducción continua de las condiciones sanitarias que impliquen o puedan provocar un riesgo a la salud de la población mediante la elaboración, promoción y coordinación de programas y acciones de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;

III. Abatir y prevenir la realización de hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle y en centros de trabajo;

IV. Difundir una cultura sanitaria con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la COEPRIS;

V. Desarrollar y promover actividades de educación en materia sanitaria, con el fin de generar conciencia y corresponsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud; y

VI. Comunicar, promover y difundir las acciones de prevención de enfermedades y riesgos sanitarios.

**Segundo.** La COEPRIS elaborará un programa de actividades a desarrollar durante el Día Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios e invitará a participar en dichas actividades a las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, a organizaciones de la sociedad civil y, particularmente, buscará involucrar a las autoridades encargadas de los establecimientos contemplados en la fracción I del artículo 3° del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de las escuelas; así como, de plazas, parques, jardines, áreas verdes y deportivas y demás espacios públicos destinados al uso y disfrute de la comunidad.

**Tercero.** La coordinación para la celebración del “Día Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios” estará a cargo del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, al Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Quinto.** Para instaurar la primera edición de “El Día Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios” por única ocasión la COEPRIS determinará su fecha de celebración la cual no podrá exceder más de 30 días naturales aprobado el presente acuerdo.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 9 nueve días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes  
Dip. Roberto Reyes Cosari

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia a su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.  
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.  
Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.  
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.  
Roberto Reyes Cosari, *a favor*.  
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.  
Daniela de los Santos Torres, *a favor*.  
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.  
Samanta Flores Adame, *a favor*.  
Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.  
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.  
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.  
Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.  
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.  
María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Gloria?...

*[Presidenta, primero que nada, agradecerles a todas y a todos ustedes como compañeros, precisamente por apoyar esta noble causa para el “Día Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios”. Agradecerles de nueva cuenta, y gracias por haber hecho esto posible. Muchas gracias]*

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica la propuesta de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se instituye el 30 de mayo de cada año como el “Día de Protección contra Riesgos Sanitarios”.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, a petición de su presentadora, se retirará y se enlistará en la siguiente sesión.

**EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, fue retirado a solicitud de su presentador.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**  
*[Timbre]*

Buenas tardes a todos.

CIERRE: 12:23 horas..





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)